

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós.
Proceso	VERBAL
Demandante	BRAHYAND DAVID MAYA GALEANO
Demandado	ELKIN MARIO MAYA ECHAVARRIA
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2020-00146 -00
Acceso expediente	

La demanda de la referencia se encuentra dirigida a los señores JUECES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, sin embargo, pese a que en el acápite de estimación de la competencia se manifiesta que por la cuantía es competente para conocer de este asunto este despacho, no corresponde a la realidad, puesto que en este asunto se pretende que se decrete la nulidad y por ende se ordene la cancelación de la escritura pública N° 1088 del 11 de mayo de 2010 de la Notaria Primera de Medellín, en la que consta que en suma el valor dado a los derechos adjudicados a los copropietarios asciende a la suma de \$61.728.096. Siendo así, evidentemente, no supera el valor de 150 salarios mínimo legales mensuales vigentes para el año 2020 como límite para determinar la mayor cuantía. Además debe tenerse en cuenta que la única persona que demanda en este asunto la declaración de nulidad y por ende cancelación de la escritura pública N° 1088 del 11 de mayo de 2010 de la Notaria 1ª de Medellín, es el señor BRAHYAN DAVID MAYA GALEANO a quien le fue adjudicado su derecho en la liquidación que consta en esa escritura en la suma de \$7.716.012.

En consecuencia, esta Agencia Judicial con fundamento en los artículos 18, 20, 25 y el artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de proceso Verbal del señor BRAHYAN DAVID MAYA GALEANO contra el señor ELKIN MARIA MAYA ECHAVARRIA.
- 2) ORDENAR la remisión del expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN, a fin que se sirva repartirlo entre los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.16
03 de febrero de 2022.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora